



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA - 2019-00698-00

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL PARRA

DEMANDADO: LEALTAD Y COMPROMISO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
fcastidu99@gmail.com;

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

I. TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de **LEALTAD Y COMPROMISO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO**, por cuanto el escrito de contestación allegado cumple con los lineamientos fijados por art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

II. Reconózcase y téngase al abogado **FRANCISCO ADRIANO CASTIBLANCO DUARTE** como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

III. FIJESE el DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021 a la hora judicial de las **10:00 A.M.**, como fecha y hora en que se celebrará la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS de conformidad con lo preceptuado en el art. 77 del C.P.T. y S.S.; las partes y sus apoderados deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes y apoderados que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.

3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.

4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE